



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 2 / 2017

Tomo 30 - Página 2

En la ciudad de LA HAYA, PAÍSES BAJOS, el 17 de octubre de 2017, ante mí, FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA, VICECÓNSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el Representante Legal de PHIDÉAM INVESTMENTS B.V., que es accionista a su vez de la compañía ecuatoriana MUEBLES EL BOSQUE S.A., el señor **ROBERTUS ADRIANUS MARIA VANEMAN, de nacionalidad NEERLANDESA, de estado civil casado, pasaporte neerlandés número NWKHPF844, con domicilio en los PAÍSES BAJOS**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VERÓNICA CECILIA BORJA BAÑO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil soltera y cédula de ciudadanía número 171448632-9**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación **-copia textual-** "PRIMERO: En cumplimiento del artículo 1, de la LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador, el 6 de mayo de 2009 y publicada en registro oficial N° 591 de 15 de mayo de 2009 y en cumplimiento de la Resolución No.SC SG DRS G. 09.02 emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador en septiembre de 2009, la otorgante, compañía neerlandesa PHIDÉAM INVESTMENTS B.V., actual accionista de la compañía MUEBLES EL BOSQUE S.A. procede a nombrar a la señorita **VERÓNICA CECILIA BORJA BAÑO** como su apoderada en la República del Ecuador, para los siguientes fines: a) Representar los intereses de la otorgante en la República del Ecuador ante cualquier autoridad gubernamental o Delegación del Gobierno y ante cualquier entidad privada en relación con cualquier actividad o asunto relativo a sus intereses como accionistas de la compañía MUEBLES EL BOSQUE S.A. y adicionalmente de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante pudiese llegar a ser accionista o socia. b) Presentar ante la Superintendencia de Sociedades, siempre que sea necesario, toda la información y documentos relacionados con su condición de accionistas de la compañía ecuatoriana MUEBLES EL BOSQUE S.A. y adicionalmente de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia, según lo solicitado por esta entidad gubernamental. c) Representar a la compañía neerlandesa PHIDÉAM INVESTMENTS B.V. en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de la compañía MUEBLES EL BOSQUE S.A. y adicionalmente de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia. Este poder es especial y limitado no le otorga al poderhabiente de hecho ninguna atribución o derecho alguno para intervenir en la actuación administrativa o de las actividades de la compañía MUEBLES EL BOSQUE S.A. y de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia, en el Ecuador, ni la posibilidad de contestar demandas. Sus atribuciones se limitan estrictamente a cumplir y ejecutar las disposiciones de la Ley de Compañías en relación con los accionistas extranjeros de una empresa ecuatoriana. Además, de acuerdo al artículo 1 de la Ley para la Reforma del Derecho de sociedades, el poderhabiente, no será bajo ninguna circunstancia, ni de forma individual, ni conjuntamente, ser considerado responsable de las obligaciones o pasivos contratados por la compañía ecuatoriana MUEBLES EL BOSQUE S.A. y de cualquier otra sociedad anónima o limitada de la cual la poderdante llegase a ser accionista o socia. SEGUNDO: El presente poder podrá ser delegado por el poderhabiente en una persona de confianza. TERCERO: El presente poder se otorga con un plazo de duración indefinido". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

ROBERTUS ADRIANUS MARIA VANEMAN

**FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA
VICECÓNSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es la **primera copia** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA .- Dado y sellado, el 17 de octubre de 2017.

**FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA
VICECÓNSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: Il 6.6

Valor: \$200,00



